

Plan maestro de Fiscalización 2025*



Mayor riesgo en auditorías de precios de transferencia

En México se adoptan medidas internacionales para generar gravámenes; sin embargo, también se implementan acciones internas para hacer más eficiente la recaudación del impuesto. Tal es el caso del Plan Maestro 2025, motivo por el cual IDC se dio a la tarea de contactar al experto en la materia el licenciado en contaduría y derecho Miguel Ángel García Piña, *international tax associate de QCG Transfer Pricing Practice*, quien amablemente nos comparte el alcance es esta estrategia de fiscalización en el ámbito de precios de transferencia.

El 8 de enero de 2025, el gobierno federal dio a conocer el Plan Maestro 2025 el cual contiene las estrategias que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para incrementar la recaudación.

El Plan maestro 2025 está basado tres ejes fundamentales: atención al contribuyente, acompañamiento al contribuyente cumplido y fiscalización contra la evasión y el contrabando.

En años recientes el SAT ha señalado que ha implementado el uso de inteligencia artificial en

las labores de vigilancia de obligaciones, *así como de planeación y programación de auditorías*; lo cual les ha permitido lograr cifras históricas de recaudación. Por lo anterior, para este año 2025, continuarán con el uso de herramientas tecnológicas para vigilar y garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias, entre ellas, las relativas al régimen de precios de transferencia.

En ese sentido, las empresas que realizan operaciones con partes relacionadas, ya sean nacionales o extranjeras, estarán en el siendo vigiladas respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como son:

- documentación comprobatoria en materia de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia, análisis funcional detallado y documentación soporte de las operaciones, —art. 76 fracción IX, LISR)
- declaraciones informativas (art. 76-A, LISR)
 - local (a más tardar el 15 de mayo)
 - maestra (a más tardar el 31 de diciembre)
 - país por país (a más tardar el 31 de diciembre)

* Notas del editor: Las opiniones vertidas por los especialistas no necesariamente reflejan la ideología de la publicación.

- anexos 15 y 16 de la Declaración Informativa Sobre Situación Fiscal —ISSIF— (art. 32-H, CFF, a más tardar el 31 de marzo)
 - anexos 16 y 17 del dictamen fiscal: a más tardar el 15 de mayo (art. 32-A CFF)
 - anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple — DIM— (a más tardar el 15 de mayo)
- Adicionalmente, el SAT señaló que continuará realizando revisiones (auditorías) a sectores económicos que han mostrado alto riesgo de evasión y fiscalización de los principales contables que involucran operaciones entre partes relacionadas son: financiamientos, transferencia de intangibles, reestructuras empresariales (fusiones, escisiones, enajenación de acciones, etc.), transmisión de bienes, derechos o servicios sin remuneración o con una remuneración distinta a la que hubieran pactado terceros independientes, entre otros.

Asimismo, las autoridades fiscales señalaron que continuarán publicando en el DOF las reglas, criterios normativos y criterios no vinculativos para atacar las prácticas fiscales agresivas en materia de evasión y contrabando. Algunos de estos criterios (contenidos en el Anexo 3 de la RMISC para 2025) son los siguientes:

- **33/ISR/NV:** Reconocimiento de contribuciones únicas y valiosas. Deben reconocerse en los análisis de precios de transferencia para demostrar que, en operaciones celebradas con partes relacionadas, los ingresos acumulables y deducciones autorizadas fueron determinados considerando para esas operaciones los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables. Tiene la finalidad de evitar la manipulación de resultados y asegurar que reflejen el valor real de mercado
- **34/ISR/NV:** Modificaciones al valor de las operaciones con partes relacionadas dentro del rango intercuartil. Este criterio está encaminado a prevenir la manipulación de



EL INCUMPLIMIENTO FISCAL PUEDE GENERAR AUDITORÍAS Y AJUSTES EN PRECIOS DE TRANSFERENCIA
L.C. y L.D. Miguel Ángel García Piña
Asociado de QCG Transfer Pricing Practice

resultados para reducir la base gravable

- **44/ISR/NV:** Deducción de erogaciones por concepto de prestación de servicios. No son deducibles si no se acredita que el servicio haya sido efectivamente prestado. El objetivo es evitar deducciones por servicios inexistentes-prácticas fiscales agresivas y que conllevan un riesgo mayor de ser revisadas. Por lo anterior, se recomienda a los grupos empresariales realizar un diagnóstico fiscal que les ayude a identificar si se encuentran en algún posible riesgo que pueda detonar una auditoría en materia de precios de transferencia, como son:

- incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de las obligaciones de precios de transferencia
- encontrarse por debajo de las tasas efectivas que publica el SAT, sin justificación
- tener pérdidas fiscales u operativas
- hacer uso de esquemas que las autoridades consideran prácticas fiscales agresivas
- ubicarse en esquemas reportables y no cumplir con el reporte

Una vez que las autoridades fiscales inician una auditoría en materia de precios de transferencia, es común que soliciten información exhaustiva de las operaciones sujetas a revisión y que, en caso de no demostrar que se encuentran debidamente pactadas como lo hubieran hecho terceros independientes, pueden realizar un ajuste de precios de transferencia, el cual se puede traducir en un incremento de ingresos acumulables, disminución de deducciones autorizadas e incluso el rechazo total de deducciones.

El Plan Maestro 2025 refuerza la importancia del cumplimiento en precios de transferencia. Recomendamos revisar la documentación fiscal y preparar un archivo de defensa para atender auditorías y evitar rechazos de deducciones.